

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2005-00110-00
DEMANDANTE : SILENIA GARCÍA DELGADILLO
DEMANDADO : CARLOS EDIXON ACOSTA VEGA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo comunicado por la parte actora, respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-47426, advierte el juzgado que según Certificado de Tradición aportado, la orden de embargo de alimentos ordenada por este despacho quedó registrada en la **anotación 12**, fecha “23-10-2007 Radicación 2007-350-6-20922”.

Sin embargo, en la **anotación 13** del mismo certificado, con fecha “24-04-2015 Radicación 2015-350-6-7715, Doc: OFICIO 556 DEL 04-12-2014 SECRETARIA DE APOYO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, se cancela la anotación No: 12. ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA MEDIDA TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 558 NUM. 1 DEL C.P.C.”

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué para informe a este juzgado las razones por las cuales se levantó la medida de embargo decretada por este juzgado, y comunicada mediante Oficio N° 1674 del 22 de octubre de 2007, la cual quedó registrada en la **anotación 12** del certificado de tradición con Matrícula No 350-47426. Así mismo deberá allegar los documentos, oficios y demás soportes que tuvieron en cuenta para registrar la cancelación del referido embargo, el cual se encuentra detallado en la **anotación 13**.

Líbrese comunicación, adjuntando copia del presente auto.

CÚMPLASE

JAVAZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c105df7e1b24952d1c8b60c15d9905ae5b6b3b510bcdc118349534c32a8ded55**

Documento generado en 14/04/2021 04:53:06 PM

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2005-00110-00
DEMANDANTE : SILENIA GARCÍA DELGADILLO
DEMANDADO : CARLOS EDIXON ACOSTA VEGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>